

Resolución General N° 26/2018

Modificación de condiciones Préstamos para financiación de viajes

Visto:

Que la Caja viene implementando una amplia propuesta de actividades recreativas y de prevención en salud, orientadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Que por tal motivo se entiende oportuno otorgar a los afiliados activos condiciones especiales de financiación para los viajes organizados por el Departamento de Turismo del CPCE.

Considerando:

Que es facultad del Directorio reglamentar las líneas de préstamos a otorgarse por intermedio de esta Caja de Previsión, según lo establecido por el artículo 37 inc. i) de la Ley 8349.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 6 del Anexo IX “Reglamentación Préstamos Personales” de la Resolución General 12/2011, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6: Para cada uno de los tipos de garantía, lapsos de cancelación y otorgamiento que se determinan seguidamente, fíjense las tasas de interés variable en los siguientes valores:

a) Créditos Personales con Garantía: Para solicitudes de créditos ingresadas hasta el 19.11.2018, fíjese en dos enteros con setenta y cinco por ciento (2,75%) efectivo mensual, la tasa de interés variable, para todos los plazos de cancelación y en tres enteros con cincuenta y tres centésimos por ciento (3,53%) efectivo mensual para solicitudes ingresadas a partir del 20.11.2018.

Cuando el profesional solicitante reúna los requisitos de buen cumplimiento de pago exigidos para la línea de crédito a sola firma, se aplicará la tasa de interés variable de dos enteros con cuarenta y cinco centésimos por ciento (2,45%) efectivo mensual, para solicitudes de créditos ingresadas a partir del 20.11.2018, y se aplicará la tasa de interés variable de tres enteros con catorce centésimos por ciento (3,14%) efectivo mensual para solicitudes ingresadas a partir del 20.11.2018.

b) Créditos a Sola Firma: Para solicitudes de créditos ingresadas hasta el 19.11.2018, fíjese la tasa de interés variable en dos enteros con cuarenta y cinco centésimos por ciento (2,45%) efectivo mensual para todos los plazos de cancelación. Para créditos solicitados a partir del 20.11.2018, fíjese la tasa de interés variable en tres enteros con catorce centésimos por ciento (3,14%) efectivo mensual para todos los plazos de cancelación.

c) Para los créditos de bajo monto, cuyo destino sea la financiación de Congresos, Olimpíadas, y eventos similares organizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, establécese la tasa de interés variable en un entero por ciento (1,00%) efectivo mensual.

d) Para los créditos cuyo destino sea la financiación de viajes organizados por el Departamento de Turismo, por montos de hasta \$ 45.000, y siempre que registren una mora promedio inferior a 20 días en el pago de aportes y préstamos, establécese la tasa de interés variable en cero enteros por ciento (0,00%) efectivo mensual a cancelar en un plazo de hasta seis (6) cuotas mensuales. La tasa de punitivos se fija en cuarenta enteros con ocho centésimos por ciento (40,08%) efectivo mensual.

Respecto de los adicionales fijos de tasas de interés dispuestos en el artículo octavo del Anexo I de la Resolución General 12/2011, se tomarán los correspondientes a los plazos máximos que para cada línea de crédito establece dicha normativa .

Artículo 2: Establécese la vigencia de la presente a partir del día de la fecha.

Artículo 3: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 20 de Diciembre de 2018